



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO,
EN FECHA 6 DE FEBRERO DE 2012**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Coral Motoso Borja
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a seis de febrero de dos mil doce, siendo las trece horas y diez minutos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, PLIEGOS E INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y USO RESIDENCIAL (73.5 A Y 73.5 B) EN LA U.E. Nº 7 "SANTA ANA".

Visto que, por haberse obtenido parcelas calificadas como bienes patrimoniales, con ocasión de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución núm. 7 (sector 1.2.), destinadas a la construcción de viviendas unifamiliares, según el instrumento de planeamiento vigente de aplicación en la expresada área de actuación, entre las cuales se encuentra la identificada como 73.5 de una superficie inicial de 860,78 metros cuadrados de suelo, respecto de la cual se ha realizado división material de la finca matriz, formando dos parcelas independientes identificadas como parcela 73.5 A y 73.5 B, de idéntica superficie cada una de ellas, esto es, 430,39 metros cuadrados cada una.

Visto el informe de valoración emitido por la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 26 de enero de 2012, por el que fija el valor de cada una de las parcelas en 126.517,44€.

Vistos los siguientes argumentos jurídicos:

Conforme al artículo 21.1. f) de la citada Ley 7/1985, de bases del Régimen Local, es atribución de la Alcaldía, por no rebasar el tipo de licitación el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, la convocatoria de licitación para adjudicar la enajenación de bienes patrimoniales, ajustándose a lo dispuesto en la normativa en materia de contratos del sector público (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), en relación con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda:**

Primero.- Aprobar los pliegos que han de regir en la licitación para adjudicar directamente por procedimiento negociado con publicidad la enajenación de las parcelas identificadas como 73.5 A y 73.5 B, de titularidad municipal, calificadas como bienes patrimoniales, sitas en suelo urbano, destinadas a uso residencial, provenientes de la parcela de resultado 73.5., obtenida por gestión urbanística, con ocasión de la aprobación de la reparcelación correspondiente al sector 1.2 de la Unidad de Ejecución nº 7, definida por el Plan General de este Municipio.

Segundo.- Abrir plazo para presentación de ofertas mediante anuncio que será inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y red telemática municipal, por plazo de quince días naturales.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegado que corresponda, para que en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución del presente acuerdo, dándose el curso pertinente y el impulso que sea necesario para alcanzar la finalidad pretendida.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO, PLIEGOS E INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y USO RESIDENCIAL (73.3 A, 73.3 B Y 73.3 C) EN LA U.E. Nº 7 “SANTA ANA”.

Visto que, por haberse obtenido parcelas calificadas como bienes patrimoniales, con ocasión de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución núm. 7 (sector 1.2.), destinadas a la construcción de viviendas unifamiliares, según el instrumento de planeamiento vigente de aplicación en la expresada área de actuación, el Técnico Municipal ha emitido informe favorable respecto a la parcelación de la finca adjudicada, identificada como 73.3 en el indicado instrumento reparcelatorio, de 2.051'13 metros cuadrados de suelo, de forma que las parcelas que resulten, al preverse que cada una de las parcelas cumpla la superficie mínima edificable de 400 metros, según ordenanzas urbanísticas propias de la zona, disponiendo de longitud mínima de fachada de 15 metros y se ajuste al rectángulo mínimo inscrito de 10 x 20 metros,

Visto que por Resolución núm. 2011/02575, de 28 de diciembre de 2011, de la Alcaldía – Presidencia se ha autorizado la parcelación de la finca de resultado 73.3, de 2.051'13 metros cuadrados de superficie, de titularidad municipal según el mencionado instrumento reparcelatorio, en cinco parcelas de 410'22 metros cuadrados cada una,

Vistos los siguientes argumentos jurídicos:

Por tratarse de finca sita en suelo urbano es procedente la parcelación, conforme a lo prevenido por los artículos 191.1.g) y 201 y 202 de la LUV (Ley Urbanística Valenciana 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat), en relación con el artículo 466 del ROGTU (Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística, aprobada por Decreto 67/2006, de 12 de mayo), siendo competente la Alcaldía para la concesión de licencias y aprobación de parcelación urbanística, conforme al artículo 21.1.j) y q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al no consistir en un instrumento de planeamiento, sino una mera autorización por la que se comprueba que el resultado pretendido reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística, según establece la Ley estatal de Suelo, en el artículo 17.2 del texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

Conforme al artículo 21.1. f) de la citada Ley estatal de régimen local, es atribución de la Alcaldía asimismo, por no rebasar el tipo de licitación el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, la convocatoria de licitación para adjudicar la enajenación de bienes patrimoniales, ajustándose a lo dispuesto en la normativa en materia de contratos del sector público (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), en relación con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Prestar su conformidad a la resolución núm. 2011/02575, de 28 de diciembre de 2011, de la Alcaldía – Presidencia, por la que se ha autorizado la parcelación de la finca de resultado 73.3, de 2.051'13 metros cuadrados de superficie, de titularidad municipal según el mencionado instrumento reparcelatorio, en cinco parcelas de 410'22 metros cuadrados cada una.

Segundo.- Aprobar los pliegos que han de regir en la licitación para adjudicar directamente por procedimiento negociado con publicidad la enajenación de las parcelas identificadas como 73.3.A, B y C, de titularidad municipal, calificadas como bienes patrimoniales, sitas en suelo urbano, destinadas a uso residencial, provenientes de la parcela de resultado 73.3., obtenida por gestión urbanística, con ocasión de la aprobación de la reparcelación correspondiente al sector 1.2 de la Unidad de Ejecución nº 7, definida por el Plan General de este Municipio.

Tercero.- Abrir plazo para presentación de ofertas mediante anuncio que será inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y red telemática municipal, por plazo de quince días naturales.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegado que corresponda, para que en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución del presente acuerdo, dándose el curso pertinente y el impulso que sea necesario para alcanzar la finalidad pretendida.

3. APROBACIÓN, EN SU CASO, PLIEGOS E INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y USO RESIDENCIAL (73.3 D Y 73.3 E) EN LA U.E. Nº 7 “SANTA ANA”.

Visto que, por haberse obtenido parcelas calificadas como bienes patrimoniales, con ocasión de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación

correspondiente a la Unidad de Ejecución núm. 7 (sector 1.2.), destinadas a la construcción de viviendas unifamiliares, según el instrumento de planeamiento vigente de aplicación en la expresada área de actuación, el Técnico Municipal ha emitido informe favorable respecto a la parcelación de la finca adjudicada, identificada como 73.3 en el indicado instrumento reparcelatorio, de 2.051'13 metros cuadrados de suelo, de forma que las parcelas que resulten, al preverse que cada una de las parcelas cumpla la superficie mínima edificable de 400 metros, según ordenanzas urbanísticas propias de la zona, disponiendo de longitud mínima de fachada de 15 metros y se ajuste al rectángulo mínimo inscrito de 10 x 20 metros,

Visto que por Resolución núm. 2011/02575, de 28 de diciembre de 2011, de la Alcaldía – Presidencia se ha autorizado la parcelación de la finca de resultado 73.3, de 2.051'13 metros cuadrados de superficie, de titularidad municipal según el mencionado instrumento reparcelatorio, en cinco parcelas de 410'22 metros cuadrados cada una,

Vistos los siguientes argumentos jurídicos:

Por tratarse de finca sita en suelo urbano es procedente la parcelación, conforme a lo prevenido por los artículos 191.1.g) y 201 y 202 de la LUV (Ley Urbanística Valenciana 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat), en relación con el artículo 466 del ROGTU (Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística, aprobada por Decreto 67/2006, de 12 de mayo), siendo competente la Alcaldía para la concesión de licencias y aprobación de parcelación urbanística, conforme al artículo 21.1.j) y q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al no consistir en un instrumento de planeamiento, sino una mera autorización por la que se comprueba que el resultado pretendido reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística, según establece la Ley estatal de Suelo, en el artículo 17.2 del texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

Conforme al artículo 21.1. f) de la citada Ley estatal de régimen local, es atribución de la Alcaldía asimismo, por no rebasar el tipo de licitación el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, la convocatoria de licitación para adjudicar la enajenación de bienes patrimoniales, ajustándose a lo dispuesto en la normativa en materia de contratos del sector público (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), en relación con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Prestar su conformidad a la resolución núm. 2011/02575, de 28 de diciembre de 2011, de la Alcaldía – Presidencia, por la que se ha autorizado la parcelación de la finca de resultado 73.3, de 2.051'13 metros cuadrados de superficie, de titularidad municipal según el mencionado instrumento reparcelatorio, en cinco parcelas de 410'22 metros cuadrados cada una.

Segundo.- Aprobar los pliegos que han de regir en la licitación para adjudicar directamente por procedimiento negociado con publicidad la enajenación de las parcelas identificadas como 73.3.D y E, de titularidad municipal, calificadas como bienes patrimoniales, sitas en suelo urbano, destinadas a uso residencial, provenientes de la parcela de resultado 73.3., obtenida por gestión urbanística, con ocasión de la aprobación de la reparcelación correspondiente al sector 1.2 de la Unidad de Ejecución nº 7, definida por el Plan General de este Municipio.

Tercero.- Abrir plazo para presentación de ofertas mediante anuncio que será inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y red telemática municipal, por plazo de quince días naturales.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegado que corresponda, para que en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución del presente acuerdo, dándose el curso pertinente y el impulso que sea necesario para alcanzar la finalidad pretendida”

4. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD JUVENTUD MUSICAL DE ALBAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Sociedad Juventud Musical de Albal y el Ayuntamiento de Albal con la finalidad de promover y apoyar la actividad musical y cultural que la Sociedad desarrolla.

Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Cultura de aprobación del Convenio de colaboración entre la sociedad “Joventut Musical de Albal” y este Ayuntamiento.

Considerando que el texto del convenio de colaboración entre ambas entidades contempla una dotación económica de 23.000,00€ que será destinada a la financiación de los gastos que genere la Sociedad en su labor de formación de aspirantes y demás gastos de funcionamiento.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 223 3351 480600 “Artes escénicas: sociedad Juventud Musical de Albal”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Albal y la Sociedad Juventud Musical de Albal para la promoción y apoyo de la actividad musical en el municipio.

Segundo.- Someter a consideración de la Sociedad Juventud Musical de Albal el texto objeto de aprobación y en caso de conformidad, suscribirlo y hacer efectivo la cantidad pactada como ayuda económica en los términos fijados en el convenio y a la mayor brevedad posible, habiendo de justificar los gastos habidos en el período máximo señalado a tal fin.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegado, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y le dé el impulso que corresponda, suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Cuarto.- Dar traslado al Departamento de Cultura e Intervención a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA LOCAL FALLERA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Junta Local Fallera y el Ayuntamiento de Albal para el fomento y promoción de las fiestas falleras en la localidad.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Fiestas, de aprobación del Convenio de colaboración entre la Junta Local Fallera y el Ayuntamiento de Albal.

Considerando que el texto del convenio de colaboración entre ambas entidades contempla una dotación económica de 14.000,00€ que será destinada a la financiación de los gastos que genere la Junta Local Fallera con ocasión del desarrollo de las actividades que le son propias.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 223 3381 480600 "Festejos: transferencia Junta local fallera"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **acuerdo:**

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Junta Local Fallera para el fomento y la promoción de las tradicionales fiestas falleras en el municipio.

Segundo.- Someter a consideración de la Junta Local Fallera de Albal el texto objeto de aprobación y en caso de conformidad, suscribirlo y hacer efectivo la cantidad pactada como ayuda económica en los términos fijados en el convenio y a la mayor brevedad posible, habiendo de justificar los gastos habidos en el período máximo señalado a tal fin.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para que pueda suscribir cuantos documentos sean necesarios para tal fin y asimismo, para que pueda resolver todas las cuestiones de interpretación e incidencias que puedan surgir durante el tiempo de vigencia del Convenio con arreglo a las Cláusulas que en el mismo se establecen.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Fiestas e Intervención a los efectos oportunos.

6. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE FALLAS, ASÍ COMO LAS BASES QUE LA REGULAN.

Vista la convocatoria de subvención a las fallas de la localidad de Albal, así como las bases que la regulan.

Vista la propuesta de Ana Pérez Marí, como Concejala Delegada de Fiestas, de aprobación de la convocatoria de subvención a las fallas de la localidad, así como las bases que lo regulan.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos que ocasiona la celebración de las fiestas falleras a las Fallas de la localidad de Albal, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por

las bases reguladoras establecidas en esta convocatoria y en cumplimiento con la Ley de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La cuantía máxima a subvencionar a cada falla será de 1.470 €

El importe máximo a destinar a subvenciones es de 10.290 €

Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente con cargo a la partida 641 3380 480600 "Festejos: aportación fallas localidad"

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a las fallas de la localidad de Albal así como a las bases que la regulan para el presente ejercicio de 2012.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para que pueda resolver la misma a propuesta de la comisión técnica correspondiente.

Tercero.- Nombrar a la funcionaria Antonia Casaldáliga Riera, representante del departamento de fiestas, para que pueda formar parte de la comisión técnica de evaluación de subvenciones.

Cuarto.- Dar traslado a los departamentos Fiestas e Intervención a los efectos oportunos.

7. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PRESTACIONES BÁSICAS, ASÍ COMO LAS BASES QUE LA REGULAN.

Vista la convocatoria de subvenciones de prestaciones básicas, así como las bases que la regulan.

Vista la propuesta de M^a Dolores Martínez Sanchis, como concejal del área de Promoción Económica y Social de aprobación de la convocatoria de subvención de prestaciones básicas, así como las bases que las regulan.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal.

Considerando que para su ejecución existe consignación presupuestaria suficiente en la partida creada al efecto (410 2311 480400), con un importe de 120.000 euros.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **acuerdo:**

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvención de prestaciones básicas, así como las bases que las regulan.

Segundo.- Delegar en la Alcaldía Presidencia de la Corporación las resoluciones de las subvenciones que proceda otorgar, por razones de celeridad y

eficacia, amparadas por las presentes bases, en el marco de la propuesta que realice al efecto la comisión técnica correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Promoción Económica y Social e Intervención, a los efectos oportunos.

8. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVOCATORIA DEL 7º CONCURSO DE CARTAS DE AMOR, ASÍ COMO LAS BASES QUE LO REGULAN.

Vista la convocatoria del 7º concurso de cartas de amor, así como las bases que la regulan.

Vista la propuesta de Ana Pérez Marí, como concejal del área de Juventud de aprobación de la convocatoria del 7ª concurso de cartas de amor, así como las bases que las regulan.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal.

Considerando que para su ejecución existe consignación presupuestaria suficiente en la partida creada al efecto (415 3380 480400), realizándose la oportuna retención de crédito por importe de 80 euros.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar la convocatoria del 7º concurso de cartas de amor, así como las bases que las regulan.

Segundo.- Delegar en la Alcaldía Presidencia de la Corporación las resoluciones de los premios que proceda otorgar, por razones de celeridad y eficacia, amparadas por las presentes bases, en el marco de la propuesta que realice al efecto el jurado correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Juventud e Intervención, a los efectos oportunos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las catorce horas, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez